

1216

Ambato, a 07 de marzo de 2013.

Señorita Doctora

Mónica Martínez

Intendenta de Compañías de Ambato (E)

Ciudad

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, y una vez registrado en el respectivo Libro de Socios y Participaciones, me permito comunicar a Usted siguiente:

CESION DE PARTICIPACIONES efectuada en la compañía CENTRO DE SERVICIOS ALONSO GAVILANEZ "GAVILANEZ CIA LTDA."

CEDENTES: CLARA ELENA GAVILANES SILVA, con cedula de ciudadanía 1801253913, y, OCTAVIO MARCELO ROSERO CASTRO, con cedula de ciudadanía 1704700846.

CESIONARIOS: los cónyuges CARLOS HUGO GAVILANES SILVA, con cedula de ciudadanía numero 1800844852 e HILDA ALICIA HERNANDEZ GAVILANES, con cedula de ciudadanía numero 1801279892; y, los cónyuges GERMAN ALONSO GAVILANEZ SILVA, con cedula de ciudadanía numero 1800861823 y GRACE PATRICIA GAVILANES MORALES, con cedula de ciudadanía numero 1801426923.

NUMERO DE PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS: mil quinientas veinte y cuatro (1.524), en la siguiente forma: mil dieciséis participaciones (1016) a favor de los cónyuges CARLOS HUGO GAVILANES SILVA e HILDA ALICIA HERNANDEZ GAVILANES; y, quinientas ocho participaciones, a favor de los cónyuges GERMAN ALONSO GAVILANEZ SILVA y GRACE PATRICIA GAVILANES MORALES.

VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION: Un Dólar de los Estados Unidos (USD 1,00).

Tanto Cedentes como Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

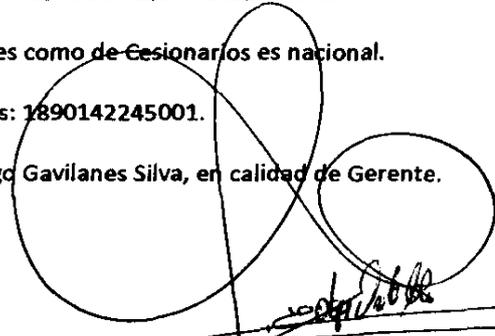
El tipo de inversión tanto de Cedentes como de Cesionarios es nacional.

El número del RUC de la compañía es: 1890142245001.

REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Hugo Gavilanes Silva, en calidad de Gerente.



CARLOS HUGO GAVILANES SILVA



*Registrado por
P. S. Mónica M.*

Jr. Edgar Oviedo Albán
ABOGADO
MAT. 18.1986.2
FORO DE ABOGADOS
TELEF. 032821.337 / 094287741

MAR 2013
jurisdiction

294/1998

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA

DE: SEÑOR DE PARTICIONES SOCIALES

OTORGADA POR: CLARA ELENA GAVILANES SILVA Y OCTAVIO MARCELO ROBERTO CASTRO

A FAVOR DE: CARLOS EUGO GAVILANES SILVA Y EILDA ALICIA HERNANDEZ GAVILANES

GEBRIAN ALONSO GAVILANES BELVA, SPACY PATRICIA GAVILANES NORALIS Y ALONSO CARLOS GAVILANES

CUANTIA \$ 1.524,00

Ambato, a 13 de febrero del 2013

2013-18-01-05-P

DR. HERNAN SANTAMARIA S
NOTARIO STO.
SECRETARÍA EJECUTIVA
1030

DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADO POR: cónyuges CLARA ELENA GAVILANES SILVA, y, OCTAVIO
MARCELO ROSERO CASTRO.

A FAVOR DE: cónyuges CARLOS HUGO GAVILANES SILVA, e, HILDA ALICIA
HERNANDEZ GAVILANES.

CUANTÍA: \$ 1.524,00 USD.



COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día
Miércoles trece de Febrero del dos mil trece. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO
SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón Ambato; comparecen los
señores Los cónyuges **CLARA ELENA GAVILANES SILVA**, con cedula de

ciudadanía numero 1801253913, y, **OCTAVIO MARCELO ROSERO CASTRO**, con cedula de ciudadanía numero 1704700846, casados, por sus propios y personales derechos, y por los que representan a la sociedad conyugal que entre ellos tienen conformada, dándose su mutuo y espontáneo consentimiento para la celebración de este acto, en calidad de cedentes; Los cónyuges **CARLOS HUGO GAVILANES SILVA**, con cedula de ciudadanía numero 1800844852, e, **HILDA ALICIA HERNANDEZ GAVILANES**, con cedula de ciudadanía numero 1801279892, casados, por sus propios y personales derechos, y por los que representan a la sociedad conyugal que entre ellos tienen conformada, dándose su mutuo y espontáneo consentimiento para la celebración de este acto, en calidad de cesionarios; Los cónyuges **GERMAN ALONSO GAVILANEZ SILVA**, con cedula de ciudadanía numero 1800861823, y, **GRACE PATRICIA GAVILANES MORALES**, con cedula de ciudadanía numero 1801426923, por sus propios y personales derechos, y por los que representan a la sociedad conyugal que entre ellos tienen conformada, dándose su mutuo y espontáneo consentimiento para la celebración de este acto, en calidad de cesionarios; y, El señor **ALONSO GERARDO GAVILANEZ VELASTEGUI**, con cedula de ciudadanía numero 1800715227, viudo; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta cantón; y, legalmente capaces conocidos e identificados por mi con los documentos que me presentan, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente: "Señor Notario: En su Registro de escrituras públicas, sírvase extender una de la cual coste la cesión de participaciones sociales, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- UNO.- Los cónyuges **CLARA ELENA GAVILANES SILVA**, con cedula de ciudadanía numero 1801253913, y, **OCTAVIO MARCELO ROSERO CASTRO**, con cedula de ciudadanía numero 1704700846, casados, por sus propios y personales derechos, y por los que representan a la sociedad conyugal que entre ellos tienen conformada, dándose su mutuo y espontáneo consentimiento para la celebración de este acto, en calidad de cedentes; DOS.- Los cónyuges **CARLOS HUGO GAVILANES SILVA**, con cedula de ciudadanía numero 1800844852, e, **HILDA ALICIA HERNANDEZ GAVILANES**, con cedula de ciudadanía numero 1801279892, casados, por sus propios y personales derechos, y por los que representan a la sociedad conyugal que entre ellos tienen conformada, dándose su

mutuo y espontáneo consentimiento para la celebración de este acto, en calidad de cesionarios; **TRES.-** Los cónyuges **GERMAN ALONSO GAVILANEZ SILVA**, con cedula de ciudadanía numero 1800861823, y, **GRACE PATRICIA GAVILANES MORALES**, con cedula de ciudadanía numero 1801426923, por sus propios y personales derechos, y por los que representan a la sociedad conyugal que entre ellos tienen conformada, dándose su mutuo y espontáneo consentimiento para la celebración de este acto, en calidad de cesionarios; y, **CUATRO.-** El señor **ALONSO GERARDO GAVILANEZ VELASTEGUI**, con cedula de ciudadanía numero 1800715227, viudo, por sus propios y personales derechos, para los efectos que se indican mas adelante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.-** Mediante escritura publica otorgada ante el Notario Segundo del cantón Ambato, doctor José Suárez Ortega, el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el veinte de agosto del mismo año, bajo el numero doscientos noventa y cuatro, se constituyo la compañía de responsabilidad limitada denominada **CENTRO DE SERVICIOS ALONSO GAVILANEZ "GAVILANEZ CIA LTDA."**, con un capital de veinte millones de sucres, dividido en doscientas participaciones de cien mil sucres cada una, correspondiendo veintiocho participaciones a Alonso Gerardo Gavilanez Velastegui; ochenta y dos participaciones a Germán Gavilanes Silva; ochenta y dos participaciones a Carlos Hugo Gavilanes Silva; y, ocho participaciones a Alonso Patricio Gavilanez Silva.- **b.-** Mediante escritura publica celebrada el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Segundo del cantón Ambato, doctor Fausto Palacios Gavilanes, se produjo una cesión de participaciones a favor de los socios señores Germán Alonso y Carlos Hugo Gavilanes Silva, con la cual el capital social de la compañía quedo estructurado de la siguiente manera: Alonso Gavilanes Velastegui, con veinte y ocho participaciones de cien mil sucres cada una; Germán Alonso Gavilanes Silva, con ochenta y seis participaciones de cien mil sucres cada una; y, Carlos Hugo Gavilanes Silva, con ochenta y seis participaciones de cien mil sucres cada una. **c.-** Mediante escritura publica celebrada el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Segundo del cantón Ambato doctor Fausto Palacios Gavilanes, se produjo una cesión de participaciones a favor del socio señor Alonso Gerardo Gavilanez



Velastegui y de los señores Fernando Gavilanez Silva y Mónica del Pilar Morales Gómez de la Torre, con la cual el capital social de la compañía quedó estructurado de la siguiente manera: Alonso Gavilanes Velastegui con treinta y dos participaciones de cien mil sucres cada una; Germán Alonso Gavilanes Silva con setenta y cuatro participaciones de cien mil sucres cada una; Carlos Hugo Gavilanez Silva, con setenta y cuatro participaciones de cien mil sucres cada una; Fernando Gavilanez Silva con diez participaciones de cien mil sucres cada una; y, Mónica del Pilar Morales con diez participaciones de cien mil sucres cada una. d.- Mediante escritura publica celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Segundo del cantón Ambato doctor Fausto Palacios Gavilanes, se produjo una cesión de participaciones a favor de las señoras Aída Maria Gavilanez Silva, Clara Elena Gavilanez Silva, Clemencia Angelita Gavilanez Silva y Rosa Catalina Gavilanez Silva, con la cual el capital social de la compañía quedó estructurado de la siguiente manera: Alonso Gavilanes Velastegui, con dieciséis participaciones de cien mil sucres cada una; Germán Alonso Gavilanes Silva, con setenta y cuatro participaciones de cien mil sucres cada una; Carlos Hugo Gavilanez Silva, con setenta y cuatro participaciones de cien mil sucres cada una; Fernando Gavilanez Silva, con diez participaciones de cien mil sucres cada una; Mónica Morales Gómez de la Torre, con diez participaciones de cien mil sucres cada una; Aída Maria Gavilanez Silva, con cuatro participaciones de cien mil sucres cada una; Clara Elena Gavilanez Silva, con cuatro participaciones de cien mil sucres cada una; Clemencia Angelita Gavilanez Silva, con cuatro participaciones de cien mil sucres cada una; y, Rosa Catalina Gavilanez Silva, con cuatro participaciones de cien mil sucres cada una. e.- Mediante escritura publica celebrada el dieciséis de mayo de dos mil tres, ante el Notario Séptimo del cantón Ambato doctor Rodrigo Naranjo Garcés, se aclara en forma expresa el contenido de la clausula tercera de la escritura publica de cesión de participaciones sociales, referida en el literal d) del presente documento; f.- Mediante escritura publica celebrada el diecinueve de abril de dos mil cinco, ante el Notario Segundo del cantón Ambato doctor Fausto Palacios Gavilanes, se produjo una cesión de dieciséis participaciones a favor de las señoras Aída Maria Gavilanez Silva, Clara Elena Gavilanez Silva, Clemencia Angelita Gavilanez Silva y Rosa Catalina Gavilanez Silva, con la cual el capital social de la compañía quedó estructurado de la siguiente manera: Germán Alonso Gavilanes

Silva, con setenta y cuatro participaciones; Carlos Hugo Gavilanez Silva, con setenta y cuatro participaciones; Fernando Gavilanez Silva, con diez participaciones; Mónica Morales Gómez de la Torre, con diez participaciones; Aída Maria Gavilanez Silva, con diez participaciones; Clara Elena Gavilanez Silva, con seis participaciones; Clemencia Angelita Gavilanez Silva, con diez participaciones; y, Rosa Catalina Gavilanez Silva, con seis participaciones. En esta escritura publica el cedente señor Alonso Gerardo Gavilanez Velastegui se ha reservado para si los usufructos que generen las dieciséis participaciones cedidas; g.- Mediante escritura publica celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil seis, ante el Notario Quinto del cantón Ambato doctor Hernán Santamaría Sancho, se procede a la conversión de capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; se eleva el valor nominal de las participaciones; se aumenta el capital social de la compañía; y, se reforma el estatuto social, con lo cual el capital social de la compañía asciende a la suma de cincuenta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una; quedando estructurado el cuadro de aumento de capital de la siguiente manera: Germán Alonso Gavilanes Silva, con dieciocho mil setecientos noventa y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Carlos Hugo Gavilanez Silva, con dieciocho mil setecientos noventa y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Fernando Rodrigo Gavilanez Silva, con dos mil quinientos cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Mónica Morales Gómez de la Torre, con dos mil quinientos cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Aída Maria Gavilanez Silva, con dos mil quinientos cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Clara Elena Gavilanez Silva, con mil quinientos veinte y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Clemencia Angelita Gavilanez Silva, con dos mil quinientos cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Rosa Catalina Gavilanez Silva, con mil quinientos veinte y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. h.- Mediante escritura publica celebrada el viernes dieciocho de mayo de dos mil siete, ante el Notario Sèptimo del cantón Ambato doctor Rodrigo Naranjo Garcés, con

aclaratoria otorgada ante el mismo Notario Sèptimo del cantón Ambato, doctor Rodrigo Naranjo Garcés, el viernes dieciocho de abril de dos mil ocho, los cónyuges Clemencia Angelita Gavilanez Silva y Mario Hernán Arguello Armendáriz, ceden y transfieren un mil quinientas veinte y cuatro participaciones sociales, a favor del señor Germán Alonso Gavilanez Silva, con la que, el capital social de la compañía quedó estructurado de la siguiente manera: Germán Alonso Gavilanes Silva, con veinte mil trescientos veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Carlos Hugo Gavilanez Silva, con dieciocho mil setecientos noventa y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Fernando Gavilanez Silva, con dos mil quinientas cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Mónica Morales Gómez de la Torre, con dos mil quinientas cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Aída Maria Gavilanez Silva, con dos mil quinientas cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Clara Elena Gavilanez Silva, con un mil quinientas veinte y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Clemencia Angelita Gavilanez Silva, con un mil dieciséis participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; y, Rosa Catalina Gavilanez Silva, con un mil quinientas veinte y cuatro dos mil quinientas cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. i.- Mediante escritura publica otorgada el miércoles veinte y uno de mayo de dos mil ocho, ante el señor doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Sèptimo del cantón Ambato, los cónyuges Mónica del Pilar Morales Gómez de la Torre y Héctor Vicente Gavilanez Silva, ceden y transfieren dos mil quinientas cuarenta participaciones sociales, a favor del señor Germán Alonso Gavilanez Silva; y de la misma manera, los cónyuges Fernando Rodrigo Gavilanez Silva y Aída Elizabeth Granja Lanas, ceden y transfieren dos mil treinta y dos participaciones sociales, a favor del señor Alonso Patricio Gavilanez Silva, y, quinientas ocho participaciones sociales, a favor del señor Germán Alonso Gavilanez Silva, con la que, el capital social de la compañía quedó estructurado de la siguiente manera: Germán Alonso Gavilanes Silva, con veinte y tres mil trescientos sesenta y ocho participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una; Carlos Hugo Gavilanez Silva, con dieciocho mil setecientos noventa y seis participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una; Alonso Patricio Gavilanes Silva, con dos mil treinta y dos participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada

una; Aída María Gavilanez Silva, con dos mil quinientas cuarenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una; Clara Elena Gavilanez Silva, con un mil quinientas veinte y cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una; Clemencia Angelita Gavilanez Silva, con un mil dieciséis participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una; y, Rosa Catalina Gavilanez Silva, con un mil quinientas veinte y cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una. j.- Mediante escritura publica celebrada el miércoles veinte y seis de agosto de dos mil nueve, ante el Notario Séptimo del cantón Ambato doctor Rodrigo Naranjo Garcés, los cónyuges Clemencia Angelita Gavilánez Silva y Mario Hernán Arguello Armendáriz, ceden y transfieren un mil dieciséis participaciones sociales, a favor del señor Carlos Hugo Gavilánez Silva, con la que, el capital social de la compañía quedó estructurado de la siguiente manera: Germán Alonso Gavilanes Silva, con veinte y tres mil trescientas sesenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Carlos Hugo Gavilánez Silva, con diecinueve mil ochocientos doce participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Alonso Gavilánez Silva, con dos mil treinta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Aída María Gavilánez Silva, con dos mil quinientas cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Clara Elena Gavilánez Silva, con un mil quinientas veinte y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; y, Rosa Catalina Gavilánez Silva, con un mil quinientas veinte y cuatro dos mil quinientas cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. k.- Mediante escritura publica celebrada el jueves trece de mayo de dos mil diez, ante el Notario Séptimo del cantón Ambato doctor Rodrigo Naranjo Garcés, los cónyuges Aida María Gavilánez Silva y Ángel Hernán Cisneros Andocilla, ceden y transfieren dos mil quinientas cuarenta participaciones sociales, a favor del señor Carlos Hugo Gavilánez Silva, con la que, el capital social de la compañía quedó estructurado de la siguiente manera: Germán Alonso Gavilanes Silva, con veinte y tres mil trescientas sesenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Carlos Hugo Gavilánez Silva, con veinte y dos mil trescientas cincuenta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Alonso Gavilánez Silva, con dos mil treinta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; Clara Elena Gavilánez Silva, con un mil quinientas veinte y cuatro participaciones de



un dólar de los Estados Unidos cada una; y, Rosa Catalina Gavilánez Silva, con un mil quinientas veinte y cuatro dos mil quinientas cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. I.- La Junta Universal de Socios de la Compañía Centro de Servicios Alonso Gavilanez "Gavilanez Cia Ltda.", llevada a efecto el nueve de octubre de dos mil doce, en la que estuvo representado todo el capital social, autorizó unánimemente a la señora Clara Elena Gavilánez Silva, para que de sus mil quinientas veinte y cuatro participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos cada una, que mantiene en la compañía, ceda y transfiera mil dieciséis participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos cada una, a favor del señor Carlos Hugo Gavilanes Silva; y, quinientas ocho participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos cada una, a favor del señor Germán Alonso Gavilánez Silva. La copia certificada del acta en referencia se agrega como habilitante.-

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, y en merito de la resolución tomada por la Junta Universal de Socios de la Compañía, los cónyuges CLARA ELENA GAVILANES SILVA y OCTAVIO MARCELO ROSERO CASTRO, por el presente documento, sin reserva de ninguna clase, y por el precio real y nominal de mil quinientos veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.524,00), que declaran tenerlos recibido de contado, y a su entera satisfacción, dejan expresa constancia que, de las mil quinientas veinte y cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tienen en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada CENTRO DE SERVICIOS ALONSO GAVILANEZ "GAVILANEZ CIA LTDA., ceden y transfieren en forma irrevocable mil dieciséis (1.016) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los cónyuges CARLOS HUGO GAVILANES SILVA e HILDA ALICIA HERNANDEZ GAVILANES, cesionarios que expresamente aceptan la cesión y transferencia que se efectúa a su favor; y, quinientas ocho (508) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los cónyuges GERMAN ALONSO GAVILANEZ SILVA y GRACE PATRICIA GAVILANES MORALES, cesionarios que expresamente aceptan la cesión y transferencia que se efectúa a su favor. En esta virtud, en merito de las cesiones de participaciones sociales que se deja señalado, el cuadro de participaciones, integración de capital y porcentaje de participaciones de Centro de Servicios Alonso Gavilanez "Gavilanez Cia Ltda." a partir de este instante y para lo

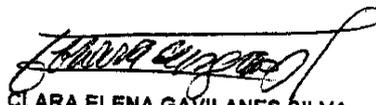
posterior queda conformado de la siguiente manera:

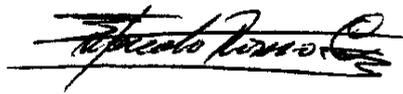
NOMINA DE SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENT. SUSCR. DE PARTICIP.
Germán Gavilánez	23.876	23.876	47%
Hugo Gavilánez	23.368	23.368	46%
Alonso Gavilánez	2.032	2.032	4%
Catalina Gavilánez	1.524	1.524	3%
TOTAL:	50.800	50.800	100%

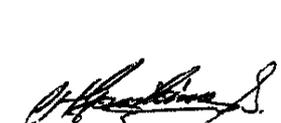
CUARTA.- ALLANAMIENTO.- Presente a este acto el señor ALONSO GERARDO GAVILANEZ VELASTEGUI, de una manera libre y voluntaria declara que, para que no exista obstáculo alguno en el registro de la presente escritura publica, tiene a bien allanarse al total contenido de la misma; y, de la misma manera los Cesionarios cónyuges CARLOS HUGO GAVILANES SILVA e HILDA ALICIA HERNANDEZ GAVILANES; y, GERMAN ALONSO GAVILANEZ SILVA y GRACE PATRICIA GAVILANES MORALES, libre y voluntariamente tiene a bien allanarse al derecho de usufructo que se reservó el señor ALONSO GERARDO GAVILANEZ VELASTEGUI, en la escritura publica referida en el literal f) de la clausula segunda de este mismo Instrumento publico. - **QUINTA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura publica sera de cuenta de Los cesionarios, quienes declaran aceptarlo.- **SEXTA.- ANOTACIONES.-** Para los fines de Ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de Constitución de la misma, y en el Registro Mercantil de este cantón.- Sírvase Usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa firmeza y validez de la presente escritura, los documentos habilitantes mencionados en esta escritura y haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato. La cuantía queda determinada por el valor del precio de esta cesión.- f).- Dr. Edgar Oviedo Alban.- Mat.- N° 18-1986-2.- Foro.- **Hasta aquí la minuta**".- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario

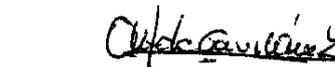


íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo que doy fe.-

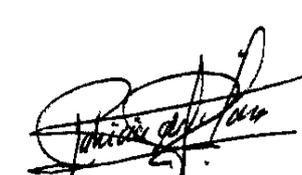

CLARA ELENA GAVILANES SILVA
C.C. 18 0125391-3 

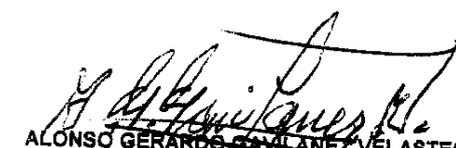

OCTAVIO MARCELO ROSERO CASTRO
C.C. 17 0470084-6 


CARLOS HUGO GAVILANES SILVA
C.C. 18 0084185-2 


HILDA ALICIA HERNANDEZ GAVILANES
C.C. 180127989-2 


GERMAN ALONSO GAVILANES SILVA
C.C. 180086182-3 


GRACE PATRICIA GAVILANES MORALES,
C.C. 18042692-3 


ALONSO GERARDO GAVILANES VELASTEGUI
C.C. 18 0077532-7 

F) El Notario. Doctor. Hernán Santamaría Sencho 

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiere esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en los mismo lugar y fecha de su celebración.-



Hernán Santamaría
DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
 SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
 TELF: 8827718

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura principal de constitución de la **COMPANIA CENTRO DE SERVICIOS ALONSO GAVILANEZ "GAVILANEZ CIA. LTDA."**, de fecha tres de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, y a petición escrita y avalizada con la firma del Doctor Edgar Oviedo Albán, Abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula 18-1986-2 del Foro de Abogados de Tungurahua, tomé nota de la cesión de participaciones sociales realizada en la indicada Compañía, otorgada por los cónyuges señores Clara Elena Gavilanes Silva y Octavio Marcelo Rosero Castro, como cedentes, a favor de los cónyuges señores Carlos Hugo Gavilanes Silva e Hilda Alicia Hernández Gavilanes, como cesionarios, en el número de mil dieciséis participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una, y a favor de los cónyuges señores Germán Alonso Gavilanez Silva y Grace Patricia Gavilanes Morales, como cesionarios de quinientas ocho participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una, en la forma que se indica en la presente escritura pública. - Ambato, 19 de Febrero del 2013.-

Dr. Fausto Palacios Gavilanes
DR. FAUSTO PALACIOS GAVILANES
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
 Ambato - ECUADOR
EL NOTARIO